

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 9 de Noviembre de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	5	0	1	8	0	precio de las lu-
Aceyte Tendero quartan	1	10	0	2	0	0	das resulta, que
Jabonero id.....	1	1	0	1	7	0	el pan comun de
Candéal barquilla.....	2	6	0	2	9	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	2	3	0	2	4	6	pesar hoy 5 on-
Trigo forastero.....	1	19	0	2	2	0	zas.
Trigo deludás.....	2	3	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	1	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	10	1	0	10	8	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	2	15	0	2	18	0	zas mallorquinas,
Precios de Havas almud	0	5	6	0	7	0	valen oy 39 din-
del último mercado. Guijas idem.	0	5	6	0	0	0	
Garbanzos id.....	0	7	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	7	8	0	8	0	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	5	6	0	6	0	zonte a las 7 h.
Algarrobas quintal.....	2	10	0	2	14	0	00 min. y se pone
Queso id.....	18	0	0	22	5	0	á 5 h. y
Lana id.....	17	10	0	0	0	0	
Cañaño id.....	20	0	0	27	0	0	
Paja id.....	1	4	0	1	18	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 31 de Octubre.

P. Mateo Alemany Mall. Jáveque el Carmen, venido de Oran con

Cap. D. Miguel Trevino Gallego Bergantin S. Rafael, venido de Ferrol con 3 pasag. y sardina,

D. Fermin de Ripa Cap. de Navio Comandante de la Fragata de S. M. la Proserpina, venido de Cádiz con 800 Duros y valija, salió dia 13.

Cap. D. Vicente Lopez Catalan Poláera S. Josef, venido de Cádiz con bacalao.

Cap. D. Domingo Escafis Mall. Poláera *Ecce Homo*, venido de Cádiz con bacalao y sardina.

Cap. D. Juan Puig Catalan Goleta la Caridad, venido de Cádiz con café, azúcar y cacao.

Cap. D. Joaquin Billé Catalan Poláera S. Antonio, venido de Cádiz con cueros.

Dia 1.º de Noviembre.

Cap. Botasi Otomano Poláera S. Nicolas, venido de Malta con 4500 quarteras de trigo.

Dia 2.

P. Sebastian Melis Mall. Javeque la Soledad, venido de Cullera con arroz.

P. Carlos Bonafe Mall. Tartana Sta. Isabel, venido de Villanova con 10 pasag. vino y valija, salió dia 25 de Octubre.

Dia 3.

Cap. Angelo Miqueli Otomano Poláera la V. de Idra, venido de Idra con 600 quarteras de trigo.

P. Josef Berga Mall. Laud el Rosario, venido de Denia con 2 pasag. higos y pasas.

P. Jorge Alemany Mall. Javeque la V. de Lluch, venido de Mahon con generos.

Dia 4.

Cap. Geovanni Andrea Otomano Poláera la V. del Poro, venido de Salonica con 400 quarteras de trigo.

Cap. Juan Moredo Inglés Bergantin Elisa, venido de Scala-Nova con 40500 quarteras de trigo.

P. Antonio Ferrer Mall. Laud el Carmen, venido de Mataró con 16 pasag. papel, paños y valija, salió dia 1.º

Cap. Constantino Cutey Otomano Poláera S. Nicolas, venido de Especie con 600 quarteras de trigo.

P. Rafael Uget Catalan Tartana S. Antonio, venido de Mataró con 5 pasag. lastre y valija, salió dia 31 de Octubre.
El Arraez Machamet Argelino Javeque Manbru, venido de Oran con trigo, cebada, Ganado lanar y vacuno.

Dia 5.

Cap. Josef Mifsut Inglés Poláera Redavet, venido de Idra con 60 quarteras de trigo.

Dia 6.

Cap. Smith Comandante del Bergantin de S. M. B. Shurvater, venido de Mahon.

Dia 7.

Cap. Antonio Llofreda Inglés Bergantin Escio, venido de Malta con havas.

P. Juan Escofet Catalan Laud la Concepcion, venido de Villanova con 8 pasag. vino y valija, salió dia 5.

Concluye la Instruccion formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO XXXIII.

Los Intendentes de las Américas con los Tribunales de cuentas ejecutarán esta Real Instruccion para la confiscacion de los bienes, fondos de comercio, y de qualquiera clase que tengan allí los partidarios de los franceses, su descubrimiento y averiguacion, y la venta de las fincas, los secuestros de los productos y rentas de los que residieren en pais ocupado en España por los enemigos, llevando los libros y la cuenta y razon conforme á las reglas que van establecidas, y remitiendo á la Junta Superior los estados que quedan prevenidos en las primeras ocasiones despues de formados, é indefectiblemente los que han de servir para la formacion de la cuenta anual, dispensandose para aquellos dominios las demas formalidades prevenidas para estos, que retardarian el cumplimiento, y perjudicarian la execuccion.

ARTICULO XXXIV.

Esta Instruccion se imprimirá y circulará para su observancia á todas las Comisiones executivas, y Justicias de los pueblos libres, las de las Islas adyacentes, y á los Intendentes de las Americas, y á las Provincias de la península que en lo succesivo estuvieren

180
libres de la dominacion de los franceses. = Cádiz 21 de Mayo de
1811. = D. Andres Lasauca. = D. Ramon Navarro. = D. Juan
de Madrid Davila. = D. Cayetano Rodriguez de Mora. = D. Fran-
cisco de Sales Andres. = D. Mariano Martin Esperanza.

Ed Consejo de Regencia de España e Indias aprueba en todas
sus partes esta Instruccion que se llevará á efecto sin perdida de
tiempo. Cádiz 23 de Mayo de 1811. = Agar. = Ausente D. Joa-
quin Blake con permiso de las Cortes. = Ciscar. = Es copia. =
Canga Argüelles.

Prosigue el Bando en que se prescriben reglas de policia.

XXIV. Los Alcaldes de barrio observarán puntualisimamente cada
uno en el suyo los capitulos 12, 14 y 19 de la Real Provision de 20
de Octubre de 1798 con lo qual quedará asegurado el cumplimiento
de quanto aqui se manda; en la inteligencia que se les hará se-
vero cargo quando se encontrasen contravenciones sin haber exerci-
do su oficio como deben: todos los Alguaciles vigilarán igualmente la
mas exácta observancia de lo que va mandado; dando parte de quan-
to notén al Alcalde de Barrio, para que este cumpla con los citados
Capitulos, y en caso urgente, no hallandolo, se dirigirán en derechu-
ra al Cavallero Corregidor, ó su Teniente.

XXV. Los Señores Alcaldes de Quartel enterarán muy por me-
nor á los Alcaldes de Barrio de sus obligaciones en un punto tan
interesante, al tiempo del ingreso en sus empleos, entregandoles un
exemplar de este Bando; y supuesto que en el se halla resumido
lo dispuesto en los Capitulos de Almotacen 1. 2. 3. 6. 7. 8. 9. 10.
11. 12. 84. 94, en el Real auto de 11 de Agosto de 1646, trece
de Enero de 1780, 18 de Enero de 1787, 17 de Febrero del mis-
mo año, y en el Edicto de la Ciudad de 8 de Octubre de 1793,
se pondrá en ellos suprimiendo para mayor claridad todas las di-
chas disposiciones, á excepcion de lo que trata de amerar lino
y cañamos, el Real auto de 11 de Agosto de 1646; quedando en to-
da su fuerza los que no se hallan aqui comprehendidos.

Se concluirá.
EN LA IMPRENTA REAL.